

821/869

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 2.425 de 1983 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

"SENTENCIA.— Logroño, a 23 de julio de 1984.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña María Begoña de Aguirre Astearra, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 2.425 de 1983 seguidos por daños en tráfico, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública contra José Echevarría Ibarlucea, soltero, Auxiliar Administrativo, y vecino de Logroño, siendo perjudicada Francisca Casillas Martín Pozo, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Madrid.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a José Echevarría Ibarlucea.— Declarando las costas de oficio.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Begoña de Aguirre.— Firmado."

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de notificar a Francisca Casillas Martín Pozo actualmente en ignorado paradero y domicilio extendiendo y firmo la presente en Logroño, a primero de marzo de 1985.

761/801

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 375 de 1984 se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS

La practico yo el Secretario, conforme al Decreto de 18 de junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas número 375/84 seguido por amenazas y cuyo pago corresponde a Damian Pedro Vaquero Torres.

	Pesetas
Registro (D. C. 11)	50
Diligencias Previas (T. 1ª. Art. 28)	40
Por tramitación Juicio (T. 1ª. Art. 28)	220
Ejecución (Art. 29-1ª.)	70
Tasación de costas (Art. 10-6ª. T. 1ª)	330
Dieta y locomoción (D. C. 4ª.) Ag. Logroño 2	200
Reintegro actuaciones	700
Mutualidad Judicial	180
Multa	1.500

Total de la Tasación de Costas 3.290

Importa la anterior Tasación las figuradas tres mil doscientas noventa pesetas, (salvo error u omisión).

Logroño, a 14 de noviembre de 1984.

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de dar vista de la misma por tres días al penado DAMIAN PEDRO VAQUERO TORRES, y requerirle de pago por otros tres días, encontrándose en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 27 de febrero de 1985.

El Secretario,

760/800

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 1.013 de 1984, se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS

La practico yo el Secretario conforme al Decreto de 18 de junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas número 1.013 de 1984 seguido por lesiones en agresión, y cuyo pago corresponde a José Carlos Pisa Jiménez.

Pesetas

Registro (D. C. 11)	50
Diligencias Previas (T. 1ª. Art. 28)	40
Por tramitación Juicio (T. 1ª. Art. 28)	220
Informes Forense (Art. 34-1ª)	220
Ejecución (Art. 29-1ª.)	70
Tasación de costas (Art. 10-6ª. T. 1ª.)	330
Reintegro actuaciones	700
Mutualidad Judicial	180

Total de la Tasación de Costas 1.810

Importa la anterior Tasación las figuradas mil ochocientas diez pesetas (salvo error u omisión).

Logroño, a 28 de febrero de 1985.

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de dar vista de la misma por tres días al penado JOSE CARLOS PISA JIMENEZ y requerirle de pago por otros tres días, por encontrarse en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 28 de febrero de 1985.

El Secretario,

751/797

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 676 de 1984 se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS

La practico yo el Secretario, conforme al Decreto de 18 de junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas núm. 676/84 seguido por daños tráfico y cuyo pago corresponde a José Antonio Palacios Llamazares.

	Pesetas
Registro (D. C. 11)	50
Diligencias Previas (T. 1ª. Art. 28)	80
Por tramitación Juicio (T. 1ª. Art. 28)	440
Informes Forense (Art. 34-1ª.)	220
Ejecución (Art. 29-1ª.)	70
Tasación de costas (Art. 10-6ª. T. 1ª.)	330
Dieta y locomoción (D. C. 4ª.) A. Logroño 2	200
Reintegro actuaciones	1.300
Mutualidad Judicial	180
Multa	18.000
Indemnización al Ayuntamiento de Logroño	11.703
Indemnización a Nilda Jiménez Hernández	19.448

Total de la Tasación de Costas 52.026

Importa la anterior Tasación las figuradas cincuenta y dos mil veintiseis pesetas (salvo error u omisión).

Logroño, a 28 de febrero de 1985.

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste a fin de dar vista de la misma por tres días al penado José Antonio Palacios Llamazares y requerirle de pago por otros tres días, por encontrarse en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 28 de febrero de 1985.

El Secretario,

758/798

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 1.060 de 1984 se ha dictado la siguiente:

TASACION DE COSTAS

La practico yo el Secretario, conforme al Decreto de 18 de junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas núm. 1.060 de 1984 seguido por daños en tráfico y cuyo pago corresponde a Aliouate Mohamed.